



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N, Teléfono N° 0524 175001 - 175002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 082.-2014-A/MPJB

Villa Locumba, 06 de Febrero de 2014.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo, presentado por la Sra. Zoila Aurora de Lourdes Paredes Chavarry de la empresa contratista ECOMZADEL EIRL., en referencia a la ejecución del Contrato N° 003-2014-MPJB, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2013-CE/MPJB, para la Adquisición de Equipos e Insumos de Laboratorio para el proyecto: "Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades para el Manejo de Ganadería Lechera en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", Proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo respectivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta N° 004-2014-ECOMZADEL EIRL, presentado con fecha 24 de enero de 2014, la Sra. Zoila Aurora de Lourdes Paredes Chavarry de la empresa contratista ECOMZADEL EIRL., solicita ampliación de plazo al Contrato N° 003-2014-MPJB, por el periodo de 30 días calendario, debido a que los equipos tienen que ser importados del extranjero sumando a ello el trámite ante aduanas; remitido por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares;

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 03 de Febrero de 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de efectuado la revisión y evaluación de todo lo actuado, establece que si bien es cierto existen causales para solicitar una ampliación de plazo en la ejecución contractual (*como lo prevé la normativa de la contratación pública*); sin embargo, estos deben estar **debidamente sustentados y comprobados**.

Que, mediante el Informe N° 119-2013-OSP-GM-A/MPJB, el Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, señala que la solicitud de ampliación de plazo presentada, no detalla causal de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el proyecto antes referido ha culminado el 30 de Diciembre del 2013.

Que, en el presente caso el contratista ECOMZADEL EIRL., ha presentado su solicitud sin acompañar un sustento comprobado conforme se requiere para estos casos de acuerdo a la Ley, basándose únicamente que los equipos tienen que ser importados del extranjero sumando a ello el trámite ante aduanas.

Ahora bien, de la ficha RUC del contratista se puede determinar que se dedica a la actividad objeto del contrato, en consecuencia se puede establecer que el contratista conoce los bienes y/o materiales que contiene un laboratorio; por tanto, se prevé que el contratista dejó pasar el tiempo a sabiendas que había perfeccionado un contrato, dando a entender el no querer cumplir con sus obligaciones ya sea por culpa, dolo o por intención; por consiguiente deviene en **infundado** el pedido de ampliación de plazo efectuado por el contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

Que, el Artículo 41° numeral 41.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF señala: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...).

Cabe hacer en mención, lo prescrito en el **Art. 131° numeral 131.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444**, que señala: "Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna". Y el **Art. 55° de la norma en mención** señala los derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: **numeral 7:** "El cumplimiento de los plazos determinados para cada servicio o actuación y exigirlo así a las autoridades".

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley N° 27444, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, mediante proveído del CPC. Elvis Isidro Juárez, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el petitorio de Ampliación de Plazo, solicitada por la Sra. Zoila Aurora de Lourdes Paredes Chavarry de la empresa contratista ECOMZADEL EIRL., ratificándose como fecha de culminación el 26 de Enero de 2014 del Contrato N° 003-2014-MPJB derivado de la ADS N° 044-2013-CE/MPJB, para la Adquisición de Equipos e Insumos de Laboratorio para el proyecto: "Mejoramiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N, Teléfono N° 0534 1 5001 1 5002
Tacna - Perú

y Desarrollo de Capacidades para el Manejo de Ganadería Lechera en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna"; en mérito a los documentos que motivan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, empresa contratista ECOMZADEL EIRL., y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE

